

Sunchales, 25 de marzo de 2002.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 1414/2002**

**VISTO:**

El “Plan de Mejoras”, el “Régimen Tarifario” y el “Reglamento del Usuario” de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Limitada, que como Anexo I forman parte de la Ordenanza N° 1394/01,y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante nota de fecha 21 de Febrero de 2002 la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Limitada expresa la necesidad de modificar y/o agregar algunos articulados del “Régimen Tarifario” y “Reglamento del Usuario”, a solicitud del Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ENRESS);

Que este Concejo Municipal analizó el Contenido de los textos propuestos, incorporando precisiones propias y otras aportadas por el ENRESS, preservando el espíritu de la reglamentación original;

Que dichas modificaciones fueron aprobadas por la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Limitada y por el ENRESS, según se desprende de nota de fecha 12 de marzo de 2002;

Por todo lo expuesto, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

**ORDENANZA N° 1414/2002**

**Art. 1º)** Modifíquese el Art. 6º del “Régimen Tarifario”, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**Art. 6º)** Aquellos inmuebles servidos de agua potable, con edificación que no se encuentren habitados ni sea objeto de uso de índole alguna y los denominados lotes baldíos que no se encontraran momentáneamente conectados a la red existente, abonarán una factura mensual con los siguientes conceptos:

1.- Fondo de Obra: \$ 2.50.- A este valor se le debe adicionar el Impuesto al Valor Agregado e Ingresos Brutos, y los que fueren de aplicación al momento de la facturación, según corresponda. Estos montos se considerarán como pagos a cuenta de futura conexión.

2.- Crédito BID: La cooperativa percibe un importe de \$ 1.00 por usuario en concepto de Crédito BID que le permite aplicación hasta su cancelación por parte de la cooperativa, lo que, a la fecha, esta previste ocurre en el mes de Septiembre del año 2005.-

**Art. 2º)** Incorpórase como Art. 13º del “Régimen Tarifario” el siguiente:

**Art. 13º)** Las facturas serán abonadas en el domicilio e la prestadora, sito en calle Mitre 75 de la ciudad d Sunchales y/o en los Bancos: Nación Suc. Sunchales, Sequía Suc. Sunchales, Nuevo Banco de Santa Fe Suc. Sunchales, Galicia Suc. Sunchales; en la Asociación Mutual de Unión (Sunchales) y en la firma Consumo S.R.L. Suc. Sunchales.-

**Art. 3º)** Modifíquense del “Reglamento del Usuario”, las secciones y puntos que a continuación se detallan, las que quedarán redactadas de la siguiente manera:

- Sección II.1 Art. 4º: Recibir Agua Potable con una presión mínima de suministro de 10 m y de acuerdo a los parámetros de calidad establecidos por las Normas Aplicables, en cantidad suficiente y de manera regular durante las veinticuatro horas de todos los días del año, sin interrupciones debidas a deficiencias en los sistemas.-
- Sección II.2 Art. 17º: Recibir comprobante debidamente registrado de todo reclamo o trámite iniciado ante el prestador, así como la indicación del plazo para su resolución. En caso de tratarse de un reclamo telefónico los Usuarios recibirán verbalmente dicha información. La Cooperativa deberá archivar en forma cronológica los comprobantes.  
El Plazo máximo para la atención de los reclamos por pérdidas de agua en cajas de conexiones domiciliarias, veredas, calles, espacios verdes, y cámaras para alojamiento de accesorios de red es de 48 hs., mientras que para reparación de veredas por roturas por averías de cañerías es de 5 días hábiles de realizado el reclamo.
- Sección II.2 Art. 18º: Recibir la Inspección gratuita de las conexiones por parte del Prestador, en los casos de baja presión, insuficiente caudal e agua o altos consumos dentro de las 24 horas de realizado el reclamo.  
En caso de solucionarse el inconveniente previamente a la visita del inspector, los Usuarios deberán comunicar la cancelación del reclamo a la Cooperativa.-
- Sección II.2. Art. 19º: Solicitar y obtener la verificación gratuita en un plazo no mayor a 5 días hábiles de realizado el reclamo, del buen funcionamiento de los medidores de agua, cuando existan dudas fundadas y razonables sobre las lecturas de consumo efectuadas, basadas en elementos fehacientes de apreciación, que serán determinadas en las Normas Aplicables.-
- Sección II.2. Art. 20º: Gestionar las solicitudes de conexión en las Oficinas Comerciales del Prestador, abonando las costas correspondientes. El Prestador deberá realizar la conexión dentro de los 5 días hábiles siguientes.-
- Sección II.4. Art. 31º: Solicitar y obtener de la Cooperativa la investigación dentro de las 12 horas de efectuado el reclamo, de aquellas situaciones consideradas por los Usuarios como de potencial riesgo sanitario, Siempre y cuando ello sea razonable conforme a las Normas Aplicables.-
- Sección II. 6 Art. 51º: Recibir el servicio restablecido una vez cancelada la deuda que originó el corte, incluyendo los intereses y recargos correspondientes y correspondiente cargo de reconexión, dentro de las 48 horas de solucionada la situación de morosidad. En caso contrario los Usuarios tendrán derecho a recibir, por parte del Prestador, una compensación por cada día de atraso en el restablecimiento del servicio.-

**Art. 4º)** Elévese al D.E.M., para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil dos.-

**OLGA I. GHIANO**  
**SECRETARIA**

**CONCEJO MUNICIPAL**

**IDELBERTO N. ASTESANA**  
**PRESIDENTE**

**Art. 5º**Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.-

Sunchales, 26 de marzo de 2002.-

**C.P.N. RICARDO BIANCHINI**  
**SECRETARIO DE HACIENDA**

**MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES**

**DR. OSCAR A. TRINCHIERI**  
**INTENDENTE MUNICIPAL**